

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 407 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 38

Fecha: 12/11/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03001 1998 02821	Divisorios	GUILLERMO ABSALON ALVAREZ RODRIGUEZ	HUMBERTO JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ	Termina Proceso por Desistimiento Tácito 1.- Declarar terminado el presente asunto, por DESISTIMIENTO TÁCITO. 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad judicial o administrativa respectiva. Ofícese. 3. Por secretaría, y a costa de la parte actora, practíquese el desglase de los documentos base de la división.	11/11/2020	1
1100131 03001 2012 00549	Ordinario	JOSE AGUSTIN BARRAGEN	EPS SALUDCOOP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que la parte interesada no aportó la prueba pericial solicitada a folios 58 y 218 y decretada en auto del 18 de agosto de 2.011 en desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. (fls. 210 a 213), en el término previsto en el auto de fecha 13 de marzo de 2.020 (fl. 1.465), el despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 del C.G. del P., la tendrá por DESISTIDA. En tal virtud, agotado el debate probatorio se convoca a audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo	11/11/2020	1
1100131 03001 2013 00741	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA	GCS COLOMBIA S. A. S.	Auto aprueba liquidación costas	11/11/2020	1
1100131 03001 2014 00634	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	JAM VEGETABLES & FRUITS S.A.S.	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta que la curadora ad litem que representa a los ejecutados, contestó en tiempo la demanda y propuso excepción de fondo de la que se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (Art. 443 del C.G. del P.)	11/11/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 012 2014 00119	Abreviado	CAMILLO IGNACIO ORREGO DIAZ	CORPORACION AUTOREGULADOR MERCADO DE VALORES DE COLOMBIA	Auto requiere Visto el Informe secretarial que antecede, requirírase por última vez al perito PAULINO SALOMÓN GÓMEZ, para que proceda a resolver la aclaración al dictamen pericial conforme lo pedido a folio 476. Para tal efecto, se le otorga el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de compulsar copias: (i) a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura (L.270/96) para una eventual exclusión de la lista de auxiliares de la justicia y (ii) al	11/11/2020	1
1100131 03 013 2014 00432	Ordinario	ROSA MILENA VILLARREAL QUINTERO	COMPENSAR CAJA DE COMPENSACION	Auto ordena correr traslado De la contestación de la demanda que hiciera IPS CLINICA PARTENON LTDA., y GLORIA CORREAL T. y de las excepciones propuestas por la primera de las mencionadas, se corre traslado a la parte demandante por cinco días, para que haga los pronunciamientos que eslimen pertinentes.	11/11/2020	1
1100131 03 015 2014 00067	Ordinario	JESUS HUMBERTO MORENO OLARTE	CORPORACION UNIVERSITARIA JUAN CIUDAD	Auto estar Resuelto por el Superior	11/11/2020	1
1100131 03 034 2015 00066	Abreviado	ANA CECILIA RODRIGUEZ ANGEL	MARIA ALCIRA RAMIREZ ORJUELA	Auto pone en conocimiento Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia Gustavo Alberto Tamayo Tamayo contestó la demanda en tiempo en representación de las Personas Indeterminadas, sin proponer excepciones de fondo, salvo las genéricas de que trata el artículo 282 del C.G. del P.	11/11/2020	1
1100131 03 035 2014 00337	Ordinario	NORMA CONCEPCION NIETO PENALOZA	BLANCA CECILIA PINZON ESPITIA	Auto resuelve pruebas pedidas auto dep nuevas	11/11/2020	1
1100131 03 035 2014 00337	Ordinario	NORMA CONCEPCION NIETO PENALOZA	BLANCA CECILIA PINZON ESPITIA	Auto pone en conocimiento Agréguese al expediente el CD visto a folio 629, mediante el cual la curadora ad-litem la demandada Blanca Cecilia Pinzón Espitia acredita la justificación a la inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C. celebrada el 29 de octubre del presente año. En consecuencia, se acepta la excusa presentada por la citada auxiliar de la justicia. No obstante, habrá de indicarse que la demandada en mención, se encuentra representada por abogado de confianza, razón	11/11/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 036 2012 00461	Ordinario	WILSON EFRAIN ALEJO SUESCA	GUSTAVO QUINTERO QUINTERO	Auto concede apelación efecto suspensivo Mediante escrito presentado en oportunidad, el apoderado judicial del demandante WILSON EFRAIN ALEJO SUESCA, interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida el pasado 28 de agosto de 2.020. En consecuencia, se concede para ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en el efecto suspensivo.	11/11/2020	1
1100131 03 037 2010 00483	Ordinario	SILVIO FRANCO ARISTIZABAL	EDIFICIO CLAU P. H.	Auto ordena correr traslado Como quiera que no se ha recibido respuesta por parte del Juzgado 48 Civil del Circuito de esta ciudad a lo dispuesto en autos del 4y 5 de octubre de 2019 y 22 de febrero de 2020 respecto al envío de la desfijación del edicto, con el fin de evitar la dilación del proceso se ordena a la parte demandante cumplir lo ordenado en el numeral 4 de la decisión adoptada en audiencia del 27 de febrero de 2019.	11/11/2020	1
1100131 03 039 2006 00567	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP	BLANCA CECILIA RATIVA CALIXTO	Por otra parte de la actualización del avalúo dado a los Auto estar Resuelto por el Superior OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil-, en providencia del 23 de septiembre del año en curso, que confirmó la sentencia anticipada proferida por este Despacho, el pasado 28 de noviembre de 2.019. (Art. 329 del C.G. del P.)	11/11/2020	1
1100131 03 039 2013 00503	Ordinario	VICTOR JULIO CAÑÓN CARDINAL	PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS	Termina Proceso por Desistimiento Tácito 1.- Declarar terminado el presente asunto, por DESISTIMIENTO TÁCITO. 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad judicial o administrativa respectiva. Oficiése. 3. Por secretaria, y a costa de la parte actora, practíquese el desglöse de los documentos base de la división.	11/11/2020	1
1100131 03 040 2012 00214	Ordinario	LUIS ALEJANDRO MORENO RIVAS	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ D. C.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	11/11/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03040 2014 00545	Ordinario	CLARA ROCIO AVILA LOZANO	MARTHA CECILIA ANDRADE	Auto pone en conocimiento Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el auxiliar de la Justicia Gustavo Alberto Tamayo Tamayo contestó la demanda en tiempo en representación de las Personas indeterminadas, sin proponer excepciones de fondo, salvo las genéricas de que trata el artículo 282 del C.G. del P	11/11/2020	1
1100131 03041 2014 00688	Divisorios	ALVARO HERRERA ALAPE	JOSE GABINO HERRERA TINJACA	Termina Proceso por Desistimiento Tácito 1.- Declarar terminado el presente asunto, por DESISTIMIENTO TÁCITO. 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad judicial o administrativa respectiva. Ofíciase. 3. Por secretaría, y a costa de la parte actora, practíquese el desglose de los documentos base de la división. Auto pone en conocimiento La documental allegada por la apoderada judicial de la parte demandada (fs. 291 a 346 c1) que contiene el dictamen pericial del inmueble practicado por el Juzgado 82 Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso 2016-00161 se agrega al expediente la cual será valorada en el momento procesal oportuno. Las partes den cumplimiento a los dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 13 de septiembre de 2019 reiterado en el inciso tercero del proveído de marzo 4 de 2020.	11/11/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIIA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIIA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDICSON MANDEL HERRERES M
SECRETARIO
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRCCION NACIONAL
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DE CIRCUITO